Región de Murcia Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del hospital veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la facultad de veterinaria.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000001, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACION DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

| Orden | Nombre del documento | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado | | |
|-------|--|--|--|--|--|
| 1 | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno. | Total | | | |
| 2 | Borrador del texto del Decreto. | Total | | | |
| 3 | Informe del Servicio Jurídico de fecha 15 de febrero de 2018. | Total | | | |
| 4 | Informe del Servicio Económico y documento contable retención de crédito de fecha 15 de febrero de 2018. | nto contable retención de crédito Total | | | |
| 5 | Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 13 de febrero de 2018. | | | | |
| 6 | Informe Memoria justificativa de 13 de febrero de 2018. | Total | | | |
| 7 | Escrito de conformidad de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de fecha 12 de febrero de 2018. | Total | | | |
| 8 | Remisión oficio de fecha 12 de febrero de 2018 D.G. Universidades a Gerente de la Fundación de borrador Decreto para su conformidad | Total | | | |
| 9 | Declaración responsable | Total | | | |
| 10 | Solicitud de subvención de la Fundación | Total | | | |





Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de 7 de febrero de 2018.

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana Mª Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Butteuten ! fern Sta



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación Veterinaria Clínica, es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Clínico Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Clínico Veterinario constituye una referencia en la formación práctica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, de sus ingresos externos y de las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, por importe de 6.000,00 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, oída la FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región





de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 15 de febrero de 2018, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en Murcia EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Juan Hernández Albarracín



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

DECRETO Nº XX/2018 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

En virtud del artículo 16.1 del estatuto de autonomía, la comunidad autónoma de la región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades ofertan una enseñanza de calidad, basada en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados construyó el Hospital Veterinario, que supuso un salto de calidad en la formación clínica y práctica de los estudiantes, que desde 1986 hasta 1.999, realizaban sus prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario. En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de

Universidades ya referidas, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Empleo, Universidades y Empresa, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación mas precisa y cualificada de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Fundación, en especial, los inherentes a la formación práctica de los citados alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc....) y mantenimiento de los equipos para las citadas prácticas clínicas del Hospital Veterinario Universidad de Murcia. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las necesidades expuestas a esta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los

recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital veterinario.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2018, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tendrá una positiva repercusión en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando los estudiantes elevados estándares de formación clínica, de otra forma inalcanzables para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

- 1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 6.000 Euros, de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.
- 2.- El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

- 1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
- 2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo del año 2019, presentará ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto de la Presidencia
35/2017, de 16 de mayo, BORM
17/05/2017)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA Andrés Carrillo González EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Juan Hernández Albarracín



1J18SD000001

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

Visto el borrador del Decreto remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

I.- ANTECEDENTES

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- 1.- Borrador de Decreto.
- 2.- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Director General de Universidades.
- 3.- Informe Memoria del Jefe de Servicio de Universidades y el Jefe de Sección de Planificación y Financiación Universitaria.
- 4.- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.
- 5.- Conformidad a la propuesta de Decreto del Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.
- 6.- Solicitud a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de la concesión de una subvención.
 - 7.- Declaración responsable de la Fundación Veterinaria Clínica.
 - 8.- Documento preliminar de reserva del crédito.
- 9.- Borrador de propuesta de la Dirección General de Universidades de aprobación, disposición de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de una subvención directa a la Fundación Veterinaria Clínica.
- 10.- Borrador de Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de aprobación, disposición de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de una subvención directa a la Fundación Veterinaria Clínica.
 - 11.- Oficio remisión borrador Decreto para conformidad de la Fundación.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

han de hacer las siguientes En relación con dicho expediente se consideraciones:

PRIMERA.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. en el artículo 22, precepto de carácter básico de conformidad con la Disposición Final Primera de esta norma, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva. A su vez, también articula aquellos supuestos en que la subvención puede concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 recoge aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el citado precepto de la Ley Estatal, debiendo aprobarse por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de la subvención.

En el presente caso se propone la aprobación de una subvención directa, incardinable por lo tanto en los anteriores preceptos, a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia. Por ello, de conformidad con lo expuesto, es requisito necesario que las normas especiales de la misma se aprueben mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista del articulado de este Decreto, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, para la concesión directa de la subvención.

La subvención se otorga a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, por cuanto, tal y como consta en el expediente:

- a) La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para el desarrollo de las prácticas y asignaturas clínicas, así como para la acreditación y homologación de la titulación universitaria de veterinaria.
- b) La Función Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia es quien tiene encomendada la gestión económica, clínica, asistencial y académica de dicho Hospital.
- c) La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías competentes, forma parte del Patronato de esta Fundación.
- d) Por último, tal y como se indica en el borrador de Decreto, éste es el único Hospital de estas características en la Región de Murcia.

En consecuencia, la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de Decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.



SEGUNDA.- Conforme al artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por lo que se refiere a las enseñanzas comprendidas en el área sanitaria éstas requieren tanto de formación teórica como práctica. En el caso que nos ocupa, los estudios de veterinaria, precisan de un hospital clínico para la formación práctica, razón por lo cual la Universidad de Murcia construyó el Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia, cuya existencia supuso una mejora en la calidad de los estudios impartidos.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, clasificada como fundación docente, y cuyos fines son los siguientes (según anuncio de clasificación de inscripción, BORM 26/07/2008): "Tiene como fines, según recoge el artículo 5 de sus estatutos, proporcionar el soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria, para ello podrá asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia para la formación clínica práctica de los alumnos de la Facultad de Veterinaria (...)"

La Comunidad Autónoma se encuentra incluida en el Patronato de dicha Fundación, en concreto, el Informe Memoria indica que en el Patronato de la misma se encontraba la anterior Consejería de Educación, Cultura y Universidades. En la actualidad la competencia en materia de: "(...) Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica." corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 05/05/2017).

El Informe Memoria manifiesta que los miembros del patronato están comprometidos a aportar los recursos complementarios para el funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia. La coyuntura de crisis económica ha hecho necesaria la búsqueda de financiación para asegurar el la cobertura de los gastos de funcionamiento de dicho Hospital. A tal fin, por escrito de 7 de febrero de 2018, la Administradora Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia solicitó al Director General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la concesión de una subvención para complementar el importe de las prácticas clínicas que los alumnos de Grado de Veterinaria realizan el dicho Hospital.

En este sentido, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, BORM de 27/12/2017, se contempla el importe total de 6.000 euros imputables a la partida 16.02.00.421B.433.02, con código de proyecto 43636 (subproyecto 043636181111), A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS.

Por último, cabe destacar que años anteriores, y mediante Decretos del Consejo de Gobierno nº 52/2015, de 17 de abril (BORM 21/04/2015), nº 35/2016, de 11 de mayo (BORM 13/05/2016), y nº 186/2017, de 21 de junio, (BORM 23/06/2017), se aprobaron



de un discumente electrânico administrativo archivado por la Comunidad Authanno de Murcia, según artículo 27.3.3 de la Ley 39/2015. accediendo a la siguiente dirección. https://seds.com.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de varificación (CSY) 99687ebe-au04-4104-848009600237 las normas reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, con igual finalidad.

TERCERA.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los siguientes extremos:

1°) <u>Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.</u>

El objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, y se concreta en la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos del funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario, ligados a la práctica docente clínica de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2018, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para la prácticas clínicas.

Las razones de interés público, social, económico de la Administración Regional en dicha subvención vienen recogidas en la exposición de motivos del Decreto, y se concretan en la competencia de esta Administración Regional en materia de Universidades, artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la necesidades de llevar a cabo una formación práctica de los alumnos de veterinaria por cuanto constituye una condición indispensable para que los títulos pueden acreditarse y homologarse a nivel internacional, la atribución a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de la gestión del Hospital, y la condición de patrono de la Fundación de la Administración Regional. Así pues, la existencia y funcionamiento de dicho centro satisface el interés público de conseguir una educación universitaria de calidad, que a su vez se relaciona con el interés social que constituye la promoción y garantía de las universidades españolas, principio contenido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por último, el artículo 2 del articulado del Decreto también recoge la improcedencia de la convocatoria pública, destacando, que es el único Hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo tanto, es el único donde los alumnos de la Universidad pueden realizar sus prácticas clínicas, de forma que no existen mas centros que pudieran concurrir al otorgamiento de esta subvención.

2º) Régimen Jurídico aplicable.

Se especifica en el artículo 10 del borrador de Decreto, remitiéndose a la normativa, estatal y autonómica, aplicable en materia de subvenciones

3º) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de la ayuda individual.

Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 3 a 5.

El artículo 3 dispone que el beneficiario será la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.





El artículo 4 recoge los requisitos que debe cumplir dicha Fundación, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el presente expediente consta declaración responsable de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, y su forma de acreditación de conformidad con la Orden 5 de abril de la 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En lo que concierne a su cuantía, el artículo 5 determina que el gasto que comporta esta subvención es de 6.000 euros. Consta en el expediente documento de retención del crédito con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.433.02, con código de proyecto 43636 (subproyecto 043636181111), "A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS" contenida en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, regulados mediante Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, (BORM de 27/12/2017).

En cuanto al pago, se trata de una excepción a la regla general, por cuanto el pago se realiza de una sola vez, a la concesión de la subvención, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Se ha incorporado al expediente informe de fecha 15 de febrero de 2018 del Servicio Económico y de Contratación acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente así como contabilización del documento de retención de crédito.

4º) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El art. 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante Orden de la Consejería de Empleo Universidades y Empresa.

Por lo que respecta al régimen de justificación, el artículo 6 del Decreto, determina, en relación al plazo de ejecución que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, de forma que la justificación del destino de la subvención deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2019. En cuanto a la forma de justificación, el Decreto se remite al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. Esta justificación se realizará en los términos contenidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





En cuanto al régimen del reintegro, aparece reflejado en el artículo 9.1 del Decreto el cual se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005.

5º) Fiscalización.

El presente expediente no requiere de fiscalización previa por la Intervención Delegada para su elevación a Consejo de Gobierno, trámite que resultará preceptivo cuando se formule la correspondiente propuesta de gasto tras la aprobación del Decreto.

6°) Eficacia y publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

V.ºB.º

EL ASESOR JURÍDICO Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Ana M.ª Tudela García





código segura de verificación (CSV) 98u67528-aa04-0581-918422392695



Secretaría General

INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO PRÁCTICA DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación veterinaria clínica de la Universidad de Murcia para gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 43636 y la Partida Presupuestaria correcta (15.06.00.421B.43302), por importe de 6.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4°) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5°) El proyecto nº 43636 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.





Referencia: 008978/1100073196/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

| Presupuesto: 2018 | | Página: 1 de 1 |
|--|---------------------------------------|---|
| Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo | 16 1602 160200 421B 43302 | C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION UNIVERSIDADES A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA |
| Cuenta P.G.C.P. | | |
| Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV | 043636181111 | SUBV. FUND.VETERINARIA DESARR. PRACTICAS |
| Exp. Administrativo | Reg. de Contrato | Reg. de Facturas Certf. Inventario |
| Explicación gasto | | FUNDACIÓN VETERINARIA C.2018 ION VETERINARIA CLINICA |
| Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria | | ± |
| Gasto elegible | | |
| Importe Original Impor. Complementario Importe Total | | EURO |

| VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS | | | JEFE/ | CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA | | | | | | |
|---|------------|--------------|------------|---|------------|-----------|------------|--|--|--|
| | |), | | | | | | | | |
| F. Preliminar | 13.02.2018 | F. Impresión | 15.02.2018 | F.Contabilizació | 15.02.2018 | F.Factura | 00.00.0000 | | | |



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

PROPUESTA.

La Fundación Veterinaria Clínica, es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. que tiene, entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Veterinario constituye una referencia en la formación práctica y clínica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas domésticas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, con sus ingresos externos y con las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación.

Para el año 2018, el Hospital necesita fondos para hacer frente a su funcionamiento general y de forma muy particular para costear los materiales y reactivos empleados en las prácticas de los alumnos y el mantenimiento de los equipos de los laboratorios destinados a estas prácticas, de ahí, que la Consejería, a través de esta Dirección General, haya decidido aportar una ayuda para este fin, a la vista de la solicitud realizada por la Administradora Gerente de la Fundación.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, por importe de 6.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

En consecuencia, atendiendo a la solicitud de la Administradora-Gerente de de la Fundación Veterinaria Clínica, el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede y, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

PROPONGO:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en los gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas de los alumnos, para el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

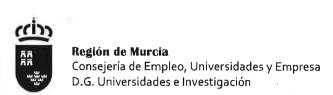
El gasto que comporta esta subvención, lo es por importe de 6.000,00 euros en la partida presupuestaria 16.02.00.421B.433.02 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA (CIFG73586836) con código de proyecto 43636 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Documento firmado electrónicamente en Murcia EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Juan Monzó Cabrera

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA







T. 968-365303 F. 968 365309

DECRETO № XX/2018, DE XX DE XXXXX, DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente de las del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, el área de la salud, las universidades ofertan enseñanzas basadas en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación, implantación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados en Veterinaria construyó el Hospital Veterinario Universidad de Murcia, que cuenta con una estructura hospitalaria similar a los hospitales veterinarios de otras Universidades españolas y extranjeras y .está constituido por dos grandes unidades: a) Grandes Animales y b) Pequeños Animales. Este Hospital supuso un salto de calidad en la formación práctica de los estudiantes, que desde 1.986 hasta 1.999, realizaban estas prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario.





T. 968-365303 F. 968 365309

En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referida, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Clínico Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agricultura y Agua y de Educación, Cultura y Universidades, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Los miembros del patronato estaban comprometidos con la Fundación para aportar recursos complementarios para el mantenimiento del Hospital Clínico, que siendo un recurso docente y de investigación de la Universidad de Murcia, estaba financiado casi exclusivamente con recursos de la propia universidad y en muy pequeña medida con una aportación casi simbólica de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM; no obstante, la situación de crisis económica general padecida en los últimos años, ha ocasionado una minoración de las aportaciones de la Universidad de Murcia, que sigue siendo quien soporta la casi totalidad de la financiación del Hospital Clínico Veterinario, por lo que se ha requerido a los miembros del Patronato de la Fundación a colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el mantenimiento del Hospital.

En este sentido, la Administradora Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica, con fecha 20 de marzo, se dirigió a esta Dirección General, solicitando la contribución de esta Consejería de Educación y Universidades, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación, la cantidad incluida para tal fin en los Presupuestos del presente año 2018. Dicha aportación económica permitirá hacer frente a los gastos ligados a las prácticas de los alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc...) y el mantenimiento de equipos para las citadas prácticas clínicas.

Vista la solicitud, así como las necesidades del Hospital para el cumplimiento de sus fines docentes, existiendo crédito reservado para ello, se ha considerado contribuir con una subvención de seis mil euros, para aportar financiación para los gastos derivados de la adquisición de reactivos, material quirúrgico desechable y mantenimiento de equipos de laboratorios docentes.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital clínico veterinario



II. Financiación:

Esta subvención tiene carácter singular y su dotación se hará efectiva a la Fundación Veterinaria Clínica, CIF G73586836, de una sola vez y tras la publicación de este Decreto de concesión directa y la correspondiente Orden de concesión y pago, cuyo borrador se adjunta a este Informe-Memoria.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, BORM de 27/12/17 se contempla el importe total de 6.000 euros imputables a la partida 16.02.00.421B.433.02, con código de proyecto 43636(subproyecto 043636181111), A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

III. Legalidad, acierto y oportunidad:

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad, la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades (art. 31) y, en este campo, se enmarca el apoyo a la formación práctica de los estudiantes.

Con carácter general, el esfuerzo económico empleado por la Administración regional para mantener, renovar y modernizar los espacios docentes y de servicios universitarios, las plantillas de personal necesarias, o los equipamientos destinados a la gestión, la enseñanza y la investigación de las Universidades Públicas, es consecuencia de que los poderes públicos autonómicos son conscientes de que la función de formación de capital humano que desempeñan las Universidades a través de su actividad docente e investigadora tiene una consecuencia muy importante a medio o largo plazo sobre la capacidad productiva y la competitividad económica regionales, con el consiguiente efecto positivo en la sociedad y en su entorno.

Por otra parte y de forma concreta, el disponer de un Hospital Clínico Veterinario en la Universidad de Murcia y en la Región, incide no solo en la formación práctica de los estudiantes, sino también en la formación permanente de titulados del área veterinaria y en la resolución de casos clínicos difíciles, que no pueden realizarse en centros y clínicas privadas. El Hospital Clínico es una infraestructura clínica primordial para el desarrollo de la ganadería regional, pudiendo hacer frente a operaciones quirúrgicas de importancia,



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades y Empresa D.G. Universidades e Investigación

T. 968-365303 F. 968 365309

sobre todo en grandes animales y también en mascotas Por tanto, esta infraestructura dota de un plus de calidad a la enseñanza veterinaria y también sirve para incrementar la competividad regional.

El colaborar en la financiación de los gastos de este Hospital Clínico Veterinario, en especial los derivados de los programas de prácticas de los alumnos de los títulos Oficiales, no solo es un acierto, sino también, una oportunidad para demostrar el compromiso asumido por esta Consejería al aceptar ser miembro del Patronato de la Fundación Veterinaria Clínica.

Se adjunta al presente expediente Declaración responsable de la Universidad de Murcia. acreditativa de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, la Orden que se dicte por la Consejera de Educación y Universidades, para la concesión y el pago de esta subvención nominativa se deberá ajustar en su contenido a lo previsto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, el DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VTERINARIO, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS, que se ajusta a la legalidad y, procede que por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación se proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, que eleve acuerdo del Consejo de Gobierno, si así lo estima, para su autorización.

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES Antonio José Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA Juan Jesús Sánchez Galindo







SR DIRECTOR GENERAL UNIVERSIDADES REGIÓN DE MURCIA

Estimado SR,

En calidad de Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, doy mi conformidad a la propuesta de Decreto que nos han enviado en relación a la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Educación y Universidades con el fin de contribuir a la financiación de prácticas clínicas de los Alumnos del Grado de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Y para que así conste, lo firmo en Murcia a 12 de febrero de 2018.

Fdo.: M Josefa Fernández del Palacio

Gerente Fundación Veterinaria Clínica UM.

Firma electrónica







JUSTIFICANTE DE PRESENTACION

Oficina: OCAE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES 000001074

Fecha y hora de registro: 13/02/2018 14:27 (hora peninsular)

Número de registro: 201800088415 (Entrada)

Interesado

NIF/CIF:

Código postal:

Teléfono:

Nombre:

HOSPITAL VETERINARIO UNIVERSIDAD DE MURCIA

País:

Dirección:

Municipio: Provincia: D.E.H.: Email:

Canal Notif:

Información del registro

Trámite:

Otros P-3034

U.T. destino:

DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION A14022321

Transporte: OTROS

Núm. transporte:

Observaciones:

LO PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL EN MANO RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA ELECTRONICA

Resumen/asunto: REGISTRO CON DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA.
MANIFIESTA CONFORMIDAD EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCION PARA PRACTICAS

CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE GRADO

Adjuntos

Nombre:

SOLICITUD-scan_1518528478135.pdf

Validez:

Copia electrónica auténtica

Tipo:

Documento adjunto

Tamaño (bytes): 397636

Código Seguro de Verificación (CSV): 8f59e69f-aa06-6423-598514209567

Hash (SHA-256); 60c1f8671df9ff6e3c496e12a672f9c6d523fa7b77bc7f7327384866254ac6a9

La oficina de Registro OCAE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e integra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueda recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos





Dña. María Josefa Fernández del Palacio Hospital Clínico Veterinario nº 16 Campus Universitario Espinardo 30100 Murcia

Estimada Gerente:

Le remito la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, por importe de 6.000 euros, con el fin de solicitar su conformidad al texto del mismo, o bien formular las observaciones que estime oportunas a la mayor brevedad posible, a los efectos de poder iniciar la tramitación para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Documento firmado electrónicamente en Murcia EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Juan Monzó Cabrera



Región de Murcia

DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTABLECIDA EN LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA CARM

| 1 | DA | TOS DEL SOLIC | ITANTE | | 9 | | | | |
|---|---|---|--|-------------------------------|--|---|---|--|---|
| | | BRE O RAZÓN SOCIAL INARIA CLÍNICA UNIVER | SIDAD DE MURCIA | | | | NIF/NIE G735868 | | |
| | | /PLAZA, NÚMERO, PISO v omesta, Ed Convalecen | | | C. POSTAL 30003 | LOC | ALIDAD cia |) | PROVINCIA Murcia |
| TELÉFONO FIJ 868887540 | 0 | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO secrehcv@um.es | | | | | FAX | |
| 2 | DA | TOS DEL REPRE | SENTANTE (Solo cu | and | lo se actúe | en no | ombre | e de | una empresa) |
| APELLIDOS Y M Josefa Feri | | BRE ez del Palacio | | | NIF/NIE | | | PRES | ENTANTE LEGAL ADO |
| DENOMINACIO | DN D | E LA ENTIDAD O RAZÓN : | SOCIAL | | | | CIF | | |
| FUNDACIÓN VI | TER | INARIA CLÍNICA UNIV. DE I | MURCIA | | | | G735868 | 36 | |
| DOMICILIO (C | ALLE | /PLAZA, NÚMERO, PISO | | | POSTAL | LOCAL | | | PROVINCIA |
| - | | co Veterinario, 16 | | 301 | .00 | Murcia | | | Murcia |
| TELÉFONO FIJ 868887540 | 0 | TELĚFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO secrehcv@um.es | | | | FAX | | |
| 1. X Declaren los a 2. X Declaro continua requerio 4. X Declaro misma f 5. X Declaro esta sol 6. X Autorizo | ro no parta reur que ación no no finali que icituro a l | ccación y Universidades CLARACIÓN RES o estar incurso en las prados 2 y 3 del artículo 1 nir las condiciones y req dispongo de la docum o se enumera y de acue or el Órgano Instructor. haber solicitado ni obto dad o actividad. en caso de solicitar otr d. a Dirección General de | venciones de la CARM y de REALIZO BAJO MI RESPON SPONSABLE cohibiciones para obtener la casa de la Ley 38/2003, Genera uisitos de la Subvención apresentación acreditativa de las endo con el artículo 17.4 de cenido de otras Administración as ayudas o subvenciones pur Universidades e Investigacio documentos incluidos en esta casa de la CARM y de la casa de la ca | condid de obad concella Le | ición de benefic Subvenciones. a por Decreto p diciones y requi y 7/2005 me c o Entes Públic a misma finalid | iario o di ara obtisitos e omprorios otra | entidad ener la xigidos neto a s Subv | colati cond en es prese encion | poradora, establecidas lición de beneficiario. sta Subvención que a entarla en caso de ser nes o Ayudas para la Órgano Instructor de |
| 5 | IN | FORMACIÓN LE | GAL | | | | | | - |
| Secretario G finalidad de g las Administr pueden ejerc dirección pos | ener gestio racio cer p stal C | al de/Director Genero onar este procedimiento nes Públicas. Los derect or el declarante median | Declaración serán incluidos e al de/Gerente de, resp y podrán ser cedidos con esta hos de acceso, rectificación, te escrito dirigido al citado r cuerdo con el Art. 5 de la Ley cter Personal. | onsa final canc espo | ble del Fichero, idad a otros Órg elación y oposions nsable del fiche | con la anos de ción, se ro, a la | | | GISTRO ENTRADA |
| | [| Murcia, 08 de_ | febrero | | | 18 | | | |

Firma: M Josefa Fernández del Palacio

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN









SR. DIRECTOR GENERAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES. REGIÓN DE MURCIA

Murcia, 08 de febrero, 2018

Estimado Sr.

Como en años anteriores, nos ponemos en contacto con Usted con el fin de solicitar la Subvención que la Consejería de Educación y Universidades viene concediendo a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación.

Esta subvención se destina a complementar el importe de las prácticas clínicas que los Alumnos del Grado de Veterinaria realizan en el Hospital Veterinario Universitario gestionado por la citada Fundación.

Reciba un cordial saludo

Fdo.: M Josefa Fernández del Palacio

Administradora Gerente de la Fundación



COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de





JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OCAE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES 000001074

Fecha y hora de registro: 13/02/2018 14:30 (hora peninsular)

Número de registro: 201800088419 (Entrada)

Interesado

NIF/CIF: Nombre:

HOSPITAL VETERINARIO UNIVERSIDAD DE MURCIA

País:

Núm. transporte:

Teléfono:

Código postal:

Dirección:

Municipio:

D.E.H.:

Provincia:

Email:

Canal Notif:

Información del registro

Trámite:

Otros P-3034

U.T. destino:

DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION A14022321

Transporte: OTROS

LO BAJA EN MANO LA DIRECCION GENERAL Observaciones:

RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICA Y CON FIRMA ELECTRONICA

Resumen/asunto: REGISTRO CON DOCUMENTACION DIGITALIZADA.

SOLICITA SUBVENCION PARA PRACTICAS CLINICAS DE LOS ALUMNOS DE GRADO DE VETERINARIA

Adjuntos

Nombre:

SOLICITUD-scan 1518528679015.pdf

Validez:

Copia electrónica auténtica

Tipo:

Documento adjunto

Tamaño (bytes): 419754

Código Saguro de Verificación (CSV): 8f5ce8e8-aa06-695f-062885844636

Hash (SHA-256): ea59276abba20e941410f57053719583cf51b2299433da979fe044cb3f6ba08d

La oficina de Registro OCAE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Región de Murcla declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e integra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Puede recuperar los documentos ejectrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos



